

LIBRO DE RESOLUCIONES

**JUNTA DE GOBIERNO
P.D.
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y
PLANES INTEGRALES DE
TRANSFORMACIÓN SOCIAL**



Número

Fecha

Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social

Expte. nº 2019/1200

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2019, acordó que los "asuntos de competencia de la Junta de Gobierno, que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente".

Mediante Decreto de la Directora General de Acción Social de 30 de marzo se ha iniciado la contratación por el trámite de emergencia de un servicio de intervención complementaria a los servicios sociales municipales con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, motivado en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde el 31 de marzo al 12 de abril, ambos incluidos, prorrogable si se prorroga dicha situación.

El carácter urgente de la Resolución viene motivado por la tramitación de emergencia del expediente debido al Estado de Alarma decretado por el Gobierno con fecha 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, con objeto de gestionar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya prórroga por 15 días naturales hasta el 12 de abril, se ha autorizado por el Congreso de los Diputados en sesión de 26 de marzo del presente.

Por todo lo expuesto, visto el informe del Servicio de Administración de los Servicios Sociales de 30 de marzo del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las atribuciones conferidas por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla mediante acuerdo adoptado con fecha 13 de diciembre de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar la emergencia de la presente contratación, relativa al servicio de intervención complementaria a los servicios sociales municipales con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, en virtud del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debido a la situación de grave riesgo para la salud pública por la actual crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la declaración por parte del Gobierno de España del estado de alarma, mediante RD 463/2020, de 14 de marzo.

Esta contratación se realiza por el periodo de tiempo que dure el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto actualmente prorrogado, desde el 31 de marzo hasta el 12 de abril del presente, prorrogable si se prorroga dicha situación, durante el periodo que dure la misma.

Se trata de un servicio complementario a la intervención de los Servicios Sociales municipales, en una situación extraordinaria para garantizar la valoración y cobertura de las necesidades básicas principalmente de alimentación, farmacia, suministros, de las personas mayores, y las familias que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social durante el Estado de Alarma Sanitaria.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 400.000,00 € (entidad exenta de IVA), a imputar a la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria 60101-23108-22799, habiéndose solicitado a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria la correspondiente modificación de crédito para la cobertura presupuestaria del contrato.

TERCERO.- Adjudicar el presente contrato relativo al servicio de intervención complementaria a los servicios sociales municipales con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por importe total de 400.000,00 € (entidad exenta de IVA), durante el periodo de tiempo que dure el estado de alarma, desde el día 31 de marzo al 12 de abril, ambos incluidos, prorrogables si se prorroga dicha situación, a favor de la Cruz Roja Española en Sevilla con CIF Q2866001G.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad adjudicataria, a la Intervención Municipal, así como a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, indicando la partida a la que ha de imputarse y la cuantía del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que ésta celebre.

DOY FE,
EL SECRETARIO GENERAL